

PROVINCIA: AUTONÓMICO

Entidad: ASOC. AND. CENTROS CATÓLICOS AYUDA EL MENOR (ACCAM)

Identificación del trabajador/a (iniciales)	Convenio Colectivo de aplicación	Sexo H/M	Categoría profesional	Jornada (Horas semanales)	Tipo de contrato	Fecha de antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual	Base de cotización mensual	Otros pactos en vigor aplicables
D. R. L.	V C.C. R Y P ME.	H	PS	38.5h	INDEFINIDO	08/11/03		32.105,86	2.675,48	Subrogado EULEN. Coordinador Equipo Oriental.
F.J. L. B.	V C.C. R Y P ME.	H	PS	38.5h	INDEFINIDO	01/07/13		29.226,24	2.435,52	Subrogado EULEN
ME. F. M.	V C.C. R Y P ME.	M	PS	38.5h	INDEFINIDO	21/03/05		29.210,64	2.434,22	Subrogada EULEN
P. M. A.	V C.C. R Y P ME.	M	PS	38.5h	INDEFINIDO	06/05/24		26.236,44	2.186,37	
I. P. E.	V C.C. R Y P ME.	M	PS	38.5h	INDEFINIDO	02/05/24		26.236,44	2.186,37	
M. P. V.	V C.C. R Y P ME.	M	PS	38.5h	INDEFINIDO	06/11/17		26.796,48	2.233,04	Subrogada EULEN
MI. M. R.	V C.C. R Y P ME.	M	PS	38.5h	INDEFINIDO	27/03/06		32.389,92	2.699,16	Subrogada EULEN. Coordinadora Equipo Occidental.
CM. L. M.	V C.C. R Y P ME.	M	PS	38.5h	INDEFINIDO	24/03/08		29.380,08	2.448,34	Subrogada EULEN
E. C. P.	V C.C. R Y P ME.	H	PS	38.5h	INDEFINIDO	02/05/24		26.236,44	2.186,37	
MA. M. MG	V C.C. R Y P ME.	M	PS	30h	INDEFINIDO	03/05/21		20.718,24	1.726,52	Subrogada EULEN Reducción horas por cuidado hijos
E. A. L.	V C.C. R Y P ME.	M	PS	8.5h	INDEFINIDO	03/03/25		5.798,28	483,19	Completa horas de MA.M.MG
PN. L. R.	V C.C. R Y P ME.	M	PS	38.5H	INDEFINIDO	02/05/24				EXCEDENCIA hasta 5-02-27
PA. A. V.	V C.C. R Y P ME.	M	PS	38.5h	TEMPORAL	16/12/24	05-02-27	26.236,44	2.186,37	Sustituye a PN.L.R.
C. B. G	V C.C. R Y P ME.	H	PS	38.5h	INDEFINIDO	03/07/24		26.236,44	2.186,37	
MC. S. S.	V C.C. R Y P ME.	M	PS	38.5h	INDEFINIDO	29/08/05		29.689,68	2.474,14	Subrogada EULEN

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VIRGINIA ARTACHO SANCHEZ	04/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVETDHP4NX3RWBDUPJF385HF7S5S	PÁG. 1/3	

EF. L. V.	V C.C. R Y P ME.	M	TS	38.5h	INDEFINIDO	23/02/15		25.863,36	2.155,28	Subrogada EULEN
AJ. E. C.	V C.C. R Y P ME.	H	TS	38.5h	INDEFINIDO	02/07/07		26.618,64	2.218,22	Subrogado EULEN
L. L. P.	V C.C. R Y P ME.	M	ABOGADA	19.25h	INDEFINIDO	07/04/08		15.443,40	1.286,95	Subrogada EULEN
O. R. M.	V C.C. R Y P ME.	M	ABOGADA	19.25h	INDEFINIDO	28/05/08		15.496,44	1.291,37	Subrogada EULEN
MD. C. P.	V C.C. R Y P ME.	M	ADVA	30h	INDEFINIDO	09/02/04		15.817,92	1.318,16	Subrogada EULEN
ME. C. M.	V C.C. R Y P ME.	M	ADVA	18h	INDEFINIDO	25/11/03		10.512,84	876,07	Subrogada EULEN

Convenio colectivo de aplicación: V CONVENIO COLECTIVO DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCION DE MENORES.

*** Información a suministrar en base a lo establecido en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.**

El Personal SUBROGADO EULEN, traían pactado lo siguiente:

PRIMERO. - Que, con fecha 1 de abril de 2017, el trabajador/a quedará adscrito al II Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores.

SEGUNDO. - Que, por tal motivo, la estructura salarial de el/la trabajador/a quedara modificada conforme a los conceptos establecidos en el citado Convenio Colectivo. No obstante, se garantiza al trabajador/a una retribución anual bruta de 24.256,50€, distribuida en 14 pagas, por todos los conceptos salariales, con retribución por la jornada laboral de 1674 horas/anuales.

TERCERO. - Que el trabajador/a, a fin de respetar la retribución anual arriba indicada, percibirá, la misma, distribuida en varios conceptos, esto es, salario base, antigüedad (si es el caso del trabajador/a), y complemento ad personam, el cual será un complemento personal absorbible. La absorción del citado complemento no podrá superar el 50% de su importe inicial.

CUARTO. - Que se reconoce al trabajador/a un permiso retribuido en los siguientes términos:

"Por el tiempo necesario para acudir a consulta médica de especialista para el propio trabajador o para sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. La asistencia al médico de atención primaria se realizará fuera de jornada laboral siempre que sea posible: en el caso de no ser así, se dispondrá de un máximo de 16 horas anuales. Si dos personas generaron el mismo derecho respecto a familiares, solo una de ellas podrá disfrutarlo."

QUINTO. - Que en los casos de situación de incapacidad temporal se reconoce al trabajador/a un Complemento salarial establecido en los siguientes términos:

Los/las trabajadores en situación de IT por enfermedad profesional o accidente de trabajo y en situación de baja por maternidad, tendrán derecho a que la empresa le complemente la prestación económica que pueda corresponderle, desde el primer día de la incapacidad temporal, hasta el 100 por 100 de su retribución mensual, entendida esta como salario base más antigüedad y más complementos personales.

Así mismo, en los supuestos de Incapacidad temporal por enfermedad común y accidente no laboral, la empresa abonara un complemento por diferencia en la forma siguiente:

-Hasta el 100% de su retribución mensual desde el primer día de la baja médica hasta el día 45, ambos inclusive.

-Hasta el 90% de la retribución mensual, en las bajas médicas desde el día 46 en adelante.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

VIRGINIA ARTACHO SANCHEZ

04/05/2026

VERIFICACIÓN

PEGVETDHP4NX3RWBUPJF385HF7S5S

PÁG. 2/3



Desde la adjudicación del Servicio Postadopción de Andalucía a ACCAM el 1 mayo de 2024, se aplica a todo el personal contratado por ACCAM para este Servicio, el IV convenio colectivo de reforma juvenil y protección de menores, respetando los complementos absorbibles y/o NO absorbibles a quien los tuviera en EULEN; pasando desde el 1 enero 2026, a aplicar el V convenio colectivo de reforma juvenil y protección de menores, igualmente respetando los complementos absorbibles y/o NO absorbibles a quien los tuviera.

Todo el personal que aparece en la tabla, cuenta además con estas mejoras de ACCAM:

- Contemplamos 5 puentes al año, de los cuales cada trabajador disfrutará uno. El puente no puede unirse a periodos vacacionales, pero sí a un día de asuntos propios.
- Cuando exista un festivo (nacional o autonómico) de lunes a jueves, para evitar discriminaciones respecto a los compañeros a los que les tocasse por turno trabajar dicha tarde, que libran por ser festivo, todos los trabajadores trabajarán sólo una tarde en dicha semana. Todo ello siempre que fuese posible realizar las modificaciones de agenda en visitas e intervenciones, y no suponga la eliminación de ninguna actuación ordinariamente prevista.

Otra información relevante:

Centros de trabajo desde los que se desarrolla el Servicio Postadopción en toda Andalucía:

1. Málaga: DRL., FJLB, MEFM, EFLV, LLP, MDCP.
2. Granada: MPV, IPE, PMA.
3. Sevilla: MIMR, CMLM, ECP, MAMMG, EAL, PNLR, PAAV, AJEC, ORM, MECM.
4. Cádiz: MCSS.
5. Campo de Gibraltar: CBG.

Sevilla 4 de mayo de 2026

25331315N
VIRGINIA
ARTACHO (R:
G91124545)

Firmado digitalmente por 25331315N VIRGINIA ARTACHO (R: G91124545) Fecha: 2026.05.04 13:05:33 +02'00'

Virginia Artacho Sánchez
Representante legal ACCAM

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VIRGINIA ARTACHO SANCHEZ	04/05/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVETDHP4NX3RWBUPJF385HF7S5S	PÁG. 3/3	